Tribunal Ambiental

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL (VALDIVIA) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

En Antofagasta, a 16 de octubre de 2015, comparecen por una parte la Universidad Católica del Norte, RUT: 81. 518. 400-9, representada por su Rector don **JORGE ALBERTO ENRIQUE TABILO ALVAREZ**, RUT: 6. 660. 784-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Angamos N.°0610, comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante "la Universidad" y, por la otra, el Tercer Tribunal Ambiental, en adelante "el Tribunal", representado por su Presidente, Ministro Sr. **MICHAEL HANTKE DOMAS**, ambos domiciliados en General Lagos N° 837, Valdivia, Chile.

EXPONEN:

1- Que ambas entidades tienen intereses comunes en el ámbito de las ciencias del ser humano, la sociedad y del entorno.

2- Que para el logro de sus objetivos y funciones específicas, las entidades firmantes consideran de la mayor importancia el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos del saber científico, jurídico y económico.

3- Que la Universidad y el Tribunal consideran conveniente formalizar un instrumento de coordinación interinstitucional que a través del fortalecimiento

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE DIRECCION JURIDICA CHILE

del vínculo profesional y científico contribuya a la generación de conocimiento útil a la sociedad en las áreas de las ciencias indicadas.

Y, al efecto, deciden suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Profesional, Científico y Cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en adelante "la Facultad" y el Tribunal, se comprometen a fomentar el intercambio recíproco de información y experiencias científicas en el ámbito del conocimiento e investigación asociado a las disciplinas que estudian al ser humano, la sociedad y su entorno; y, dentro de aquellas áreas, expresan su interés manifiesto por el intercambio en el ámbito de las ciencias biológicas, jurídicas y económicas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
b) Cooperar en programas de formación profesional, técnica o de investigación.
c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
d) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE
DIRECCION JURIDICA

e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación prevista en el presente Acuerdo serán objeto de programas específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, o entre el Tribunal y uno o más de los estamentos o facultades de la Universidad; en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos Convenios serán incorporados como agenda al presente Acuerdo.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los Convenios específicos y su cumplimiento se constituirá una Comisión de seguimiento paritaria integrada por miembros de ambas instituciones, la que será coordinada, por parte de la Facultad, por el Encargado de la Coordinación de Convenios y, por parte del Tribunal, por un Ministro Titular que al efecto sea designado por el Tribunal.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

Las dos instituciones sobre la base de una justa reciprocidad intentarán recabar fondos de financiación externos y propios que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

SEXTA. SENTIDO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional, científica y cultural.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE
DIRECCION JURIDICA
CHILE

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima de cuatro años a partir de la fecha de su firma, después de los cuales se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses previos al fin de cada período.

OCTAVA. DISCREPANCIAS.

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio se transferirán a una Comisión Arbitral formada por los firmantes del Acuerdo o personas en quienes deleguen.

Y en prueba de conformidad de cuento antecede, se firman tres copias idénticas del presente documento, en lugar y fecha que seguidamente se indican.

Por el Tercer Tribunal Ambiental El Ministro Presidente	Por la Universidad Católica del Norte El Rector
MICHAEL HANTKE DOMAS	**JORGE TABILO ALVAREZ**

Antofagasta, a 16 de octubre de 2015

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE DIRECCION JURIDICA - CHILE -